



---

**RADICACION REPOSICION AUTO DE FECHA JUNIO 12 DE 2025 DECLARATIVO 2023-02047 de IRIS MAYORGA PADILLA**

---

Desde CARLOS castiblanco <carloscastalarcon\_2@hotmail.com>

Fecha Vie 13/06/2025 2:33 PM

Para Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (615 KB)

Reposicion Auto Que Niega Contestacion 2023-02047.pdf;

Como apoderado del demandado **JORGE ALEJANDRO MALDONADO VELEZ**, estoy radicando memorial que contiene escrito de reposición contra el auto de fecha 12 de junio de 2025 numeral 3o. en documento PDF de 3 Folios, para su conocimiento y fines pertinentes a fin de que se controlen los términos por secretaria.

**De la señora Juez, atentamente,**

**CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**

**C. C. No. 19.367.324 de Bogotá.**

**T. P. No.75.517 del C. S. J.**

**Correo electrónico carloscastalarcon\_2@hotmail.com**

**teléfono 313-8298115**

Señora

Juez Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá-Transitoriamente  
Juzgado Cincuenta y Ocho (58) de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple-Correo [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref.: Declarativo. 110014003076-2023-02047-00.

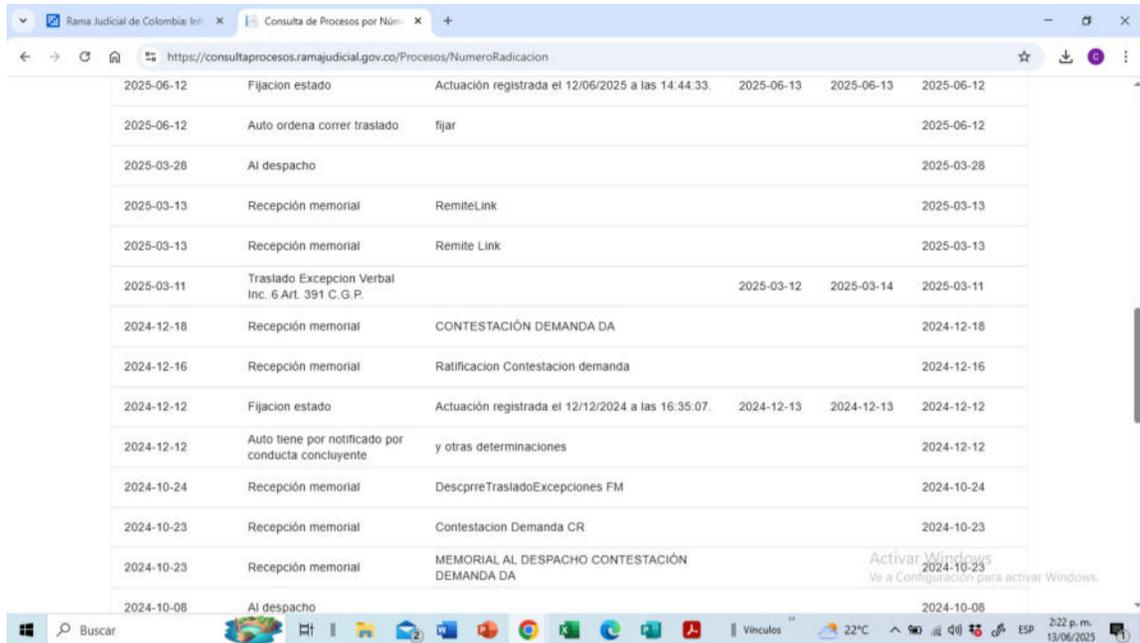
De: IRIS MAYORGA PADILLA

Vs.: JORGE ALEJANDRO MALDONADO VELEZ y Allianz Seguros S.A.

**ASUNTO: REPOSICION AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025 NUMERAL  
3° QUE INDICA QUE EL DEMANDADO JORGE ALEJANDRO MALDONADO  
VELEZ NO CONTESTO LA DEMANA NI PROPUESO EXCEPCIONES.**

**CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía #19.367.324 de Bogotá y tarjeta profesional # 75.517 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la carrera 5 #16-14 Oficina 311 de Bogotá y correo electrónico [carloscastalarcon\\_2@hotmail.com](mailto:carloscastalarcon_2@hotmail.com), en mi condición de apoderado del demandado **JORGE ALEJANDRO MALDONADO VELEZ**, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito dentro de la oportunidad legal interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra su auto de fecha 12 de junio de 2025, notificado debidamente en el estado del 13 de junio de 2025, mediante el cual se dijo: *“Tener en cuenta que el demandado Jorge Alejandro Maldonado Vélez no contestó la demanda, ni presentó excepciones de mérito”* petición que sustento bajo la óptica de las siguientes consideraciones:

Con el acostumbrado respeto disiento de lo afirmado por el Despacho tomar esta decisión toda vez que, tal como aparece en el documento contenido en el archivo #15 de fecha 23 de octubre de 2024 radicado a las 10:46 a.m., contiene la constancia de envió y el escrito de contestación de al demanda y formulación de excepciones en 14 folios PDF; respecto del cual se me reconoció personería mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2024, archivo #17 en el cual se notificó a mi prohijado por conducta concluyente, corriendo traslado y habilitando términos, siendo así como el día 16 de diciembre de 2024 radique un escrito de una página PDF donde por economía procesal no repetí el escrito de fecha 23 de octubre de 2024, sino que me ratifique en él, para lo cual anexo copia de dicho escrito, razón por la cual lo indicado en el numeral tercero no obedece a la verdad, y en su lugar se debe revocar el auto de marras y así aparece en la página de la rama judicial, donde el día 16 de diciembre se lee *“Recepción Memorial Ratificación Contestación de Demanda”*:



Fecha	Evento	Descripción	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3
2025-06-12	Fijación estado	Actuación registrada el 12/06/2025 a las 14:44:33.	2025-06-13	2025-06-13	2025-06-12
2025-06-12	Auto ordena correr traslado	fijar			2025-06-12
2025-03-28	Al despacho				2025-03-28
2025-03-13	Recepción memorial	RemiteLink			2025-03-13
2025-03-13	Recepción memorial	Remite Link			2025-03-13
2025-03-11	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C. G.P.		2025-03-12	2025-03-14	2025-03-11
2024-12-18	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DEMANDA DA			2024-12-18
2024-12-16	Recepción memorial	Ratificacion Contestacion demanda			2024-12-16
2024-12-12	Fijación estado	Actuación registrada el 12/12/2024 a las 16:35:07.	2024-12-13	2024-12-13	2024-12-12
2024-12-12	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	y otras determinaciones			2024-12-12
2024-10-24	Recepción memorial	DescpreTrasladoExcepciones FM			2024-10-24
2024-10-23	Recepción memorial	Contestacion Demanda CR			2024-10-23
2024-10-23	Recepción memorial	MEMORIAL AL DESPACHO CONTESTACIÓN DEMANDA DA			2024-10-23
2024-10-08	Al despacho				2024-10-08

Por la anterior exposición, el auto atacado debe **REPONERSE** en su numeral 3º, y consecencialmente **SE DEBE CORRER TRASLADO AL DEMANDANTE DENTRO DE LOS CANONES DEL DEBIDO PROCESO.**

De la Señora Juez, Atentamente,



**CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**  
C.C. No. 19.367.324 de Bogotá  
T.P. No. 75.517 del C.S.J.

Señora

Juez Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá-Transitoriamente Juzgado Cincuenta y Ocho (58) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Correo [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

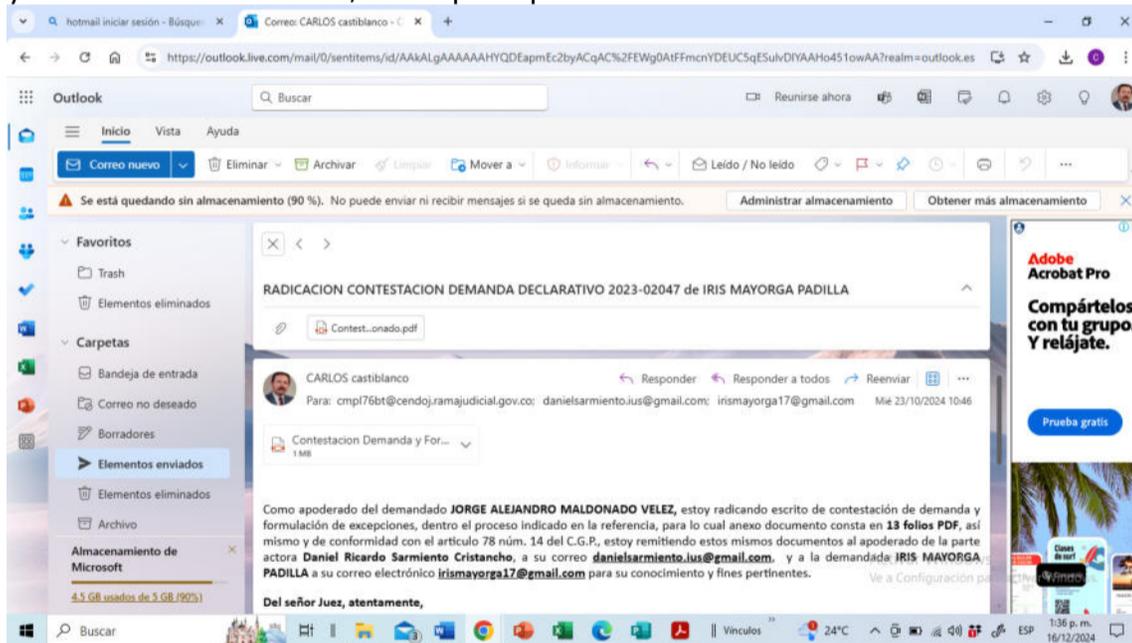
Ref.: Declarativo. 110014003076-2023-02047-00.

De: IRIS MAYORGA PADILLA

Vs.: JORGE ALEJANDRO MALDONADO VELEZ y Allianz Seguros S.A.

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES**

**CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**, en mi condición de apoderado del Demandado **JORGE ALEJANDRO MALDONADO VELEZ**, dentro del proceso de la referencia, según poder que obra en el expediente, estando dentro de la oportunidad legal de traslado, de conformidad con el auto de fecha 12 de diciembre de 2024, numeral cuarto de la parte resolutive, que se notificó en el estado del día 13 de diciembre de 2024, comedidamente comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin **ratificarme del contenido del escrito de contestación de la demanda que se radico en 13 folios el día 23 de octubre de 2024**, en todos sus apartes, es decir mis pronunciamientos a los hechos, a las pretensiones, las excepciones y las pruebas solicitadas, que presente a ese Juzgado, para que sean tenidas en cuenta como contestación de la demanda y formulación de excepciones dentro del término de ley, en uso del debido proceso y el derecho a la defensa, como principios constitucionales.



Así las cosas, por economía procesal y celeridad del proceso, extendiendo esta petición, señora Juez, para que se proceda a continuar con el trámite correspondiente, como en derecho corresponde, por ser conducente y pertinente.

De la Señora Juez, atentamente,

**CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON**

C.C. No. 19.367.324 de Bogotá

T.P. No. 75.517 del C.S.J.